



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

Distr. general
27 de mayo de 2011
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

50° período de sesiones

3 a 21 de octubre de 2011

**Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas
en relación con el examen de los informes
periódicos sexto y séptimo combinados**

Mauricio*

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 1 de la lista de cuestiones y preguntas (CEDAW/C/MUS/Q/6-7)

1. En el proceso de elaboración del informe se realizaron consultas a distintos ministerios, instituciones, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como a la sociedad civil. El objetivo de esas consultas era conseguir una contribución relevante de cada una de las organizaciones, en particular de las que trabajan sobre las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer y se ocupan de los problemas que plantea su discriminación. Se recibieron aportaciones de las correspondientes partes interesadas. Los ministerios o departamentos recogieron información y datos sobre la situación de la mujer en las esferas de la salud, la educación, el empleo, la formación, la seguridad social, la protección y el deporte, así como otras informaciones pertinentes, con el fin de obtener una imagen fiel de la situación de la mujer en Mauricio y evaluar los progresos realizados en el disfrute de los derechos consagrados por la Convención. Se celebraron consultas con todos los interesados, los ministerios, las instituciones gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales (ONG), a quienes se informó de la importancia del informe del Estado y la contribución que cabía esperar de ellos en la correcta preparación del informe, con arreglo a las directrices para la presentación de informes acerca de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El borrador del documento fue enviado a las partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil; sus opiniones se incorporaron a él y se validaron posteriormente. Todas las opiniones y los comentarios pertinentes fueron retomados y figuran en el informe a fin de reflejar lo más fielmente posible la situación de la discriminación contra la mujer descrita por las distintas fuentes. El Ministerio consiguió el apoyo y la colaboración de los correspondientes ministerios o departamentos y ONG en la preparación del proyecto de informe, que recoge información detallada y datos desglosados, en particular de programas y servicios puestos en marcha en todos los niveles.

2. En cuanto a la aprobación del informe, se presentó oficialmente, en nombre del Estado de Mauricio, con el visto bueno del Gobierno. Sin embargo, el presente informe no se remitió al Parlamento, ya que esta no es la práctica habitual.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 2

3. Se han aprobado varias leyes nacionales que incorporan la mayoría de los principios consagrados en la Convención. La Constitución, que es la ley suprema del país, prohíbe la discriminación, entre otras cosas, por motivos de sexo. También la Ley de igualdad de oportunidades de 2008 prohíbe toda discriminación directa o indirecta en distintos ámbitos, como el empleo, la contratación, los ascensos, el trato a los empleados tanto en el sector público como privado, la prestación de servicios o el acceso a la educación. Además contempla medidas contra el acoso sexual. La Ley sobre la discriminación sexual también incorpora la mayoría de las disposiciones de la Convención, como se mencionó en los informes periódicos tercero, cuarto y quinto (2004) de Mauricio. En su Programa de Gobierno para el período 2010-2015, el Ejecutivo ha expresado su intención de llevar a cabo una reforma constitucional. Este proceso incluirá consultas de amplio alcance y se creará un equipo de constitucionalistas para evaluar la aplicación de la Constitución desde 1968 y contemplar las reformas constitucionales adecuadas.

4. En el informe del Grupo de Trabajo de 2001 (en lo sucesivo, "el informe") se expusieron las disposiciones discriminatorias de nuestra legislación nacional en relación con los instrumentos internacionales, como el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) (Convenio N° 111) de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Gobierno ha creado un comité de seguimiento, copresidido por el Ministro de Justicia y el Ministro de Trabajo, Relaciones Laborales y Empleo, para examinar la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Trabajo con el objetivo de armonizar la legislación nacional con las disposiciones de los instrumentos internacionales antes señalados. El Comité de Seguimiento se ha reunido en cinco ocasiones y ha celebrado consultas con todos los interesados a fin de recabar sus opiniones y observaciones sobre el desarrollo de este proceso. Dado que la ronda de consultas sigue abierta, aún no han comenzado a aplicarse las recomendaciones. La Ley del trabajo de 1975, que según el informe del Grupo de Trabajo era discriminatoria, se derogó y se sustituyó por la Ley de derechos laborales de 2008 (en lo sucesivo "la Ley"). La Ley, siguiendo las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, reconoce el derecho de las trabajadoras a las prestaciones de maternidad siempre y no solo en los tres primeros partos. La Ley también adopta el concepto de prestaciones de paternidad en beneficio de todos los trabajadores. Además, la Ley regula la cuestión de la violencia en el trabajo, incluido el acoso sexual. El acoso sexual se define como "toda insinuación sexual inadecuada, solicitud inapropiada de favor sexual, o comportamiento indeseado de carácter sexual a una persona que provoque en ella una situación objetivamente humillante, ofensiva o intimidatoria". También protege a la trabajadora contra el despido por denunciar el acoso sexual.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 3

5. Los miembros del poder judicial, así como los funcionarios del Ministerio de Justicia y la Fiscalía, tienen la posibilidad, mientras estén en servicio activo, de asistir a conferencias, talleres y seminarios sobre derechos humanos. En 2008, el poder judicial y el Ministerio de Justicia, con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), organizaron conjuntamente un seminario judicial sobre los derechos humanos en el que los participantes recibieron información sobre las disposiciones de varios instrumentos internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como de instrumentos regionales como la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. En su Programa de Gobierno para 2010-2015, el ejecutivo expresó su intención de reformar la configuración institucional para la formación de jueces, magistrados y agentes del orden. Su objetivo es crear un verdadero instituto para la formación permanente de jueces, magistrados y agentes del orden. De hecho, el Ministerio de Justicia ultima en estos momentos el proyecto de ley de creación del Instituto de Estudios Judiciales y Jurídicos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 4

6. El Gobierno ha creado una Comisión para investigar la idoneidad de la Ley sobre el derecho de las personas aplicable a los musulmanes y su repercusión en la condición de la mujer. Sin embargo, no se pudo lograr el consenso entre las diferentes escuelas de pensamiento de la comunidad musulmana del país.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 5

7. Mauricio aprobó la Ley de igualdad de oportunidades, que prohíbe la discriminación por diversos motivos, como el color, el origen étnico, la raza, el sexo o la orientación sexual, en distintos sectores de actividad, como el empleo, la educación, el suministro de bienes, servicios o instalaciones, el alojamiento, la enajenación de bienes inmuebles, empresas, asociaciones, "sociétés" o asociaciones registradas, clubes, y el acceso al deporte

y las instalaciones deportivas. Con la creación de una Dirección de Igualdad de Oportunidades en la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de un Tribunal de Igualdad de Oportunidades con amplios poderes se persigue la efectividad de las disposiciones de la ley. Su artículo 27.3 f) dispone que la función de la Dirección de Igualdad de Oportunidades es elaborar directrices y códigos apropiados para evitar la discriminación, así como tomar todas las medidas necesarias para dar a conocer las directrices y los códigos entre los empleadores y la ciudadanía en general. Sin embargo, el Gobierno ha decidido crear una Comisión de Igualdad de Oportunidades como un organismo de pleno derecho, independiente, especializado y separado de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. La Oficina del Primer Ministro en todo momento ha colaborado estrechamente con el Ministerio de Justicia sobre la reforma de la Ley de igualdad de oportunidades para que la Comisión de Igualdad de Oportunidades pueda funcionar como órgano independiente. A tal fin, ya se ha preparado un proyecto de ley.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 6

8. Después de una sesión de intercambio de ideas con las partes interesadas en 2008, un comité de trabajo preparó un Libro Verde sobre el nuevo concepto de asistencia jurídica, las solicitudes de asistencia jurídica, los criterios para poder acogerse a esta posibilidad, la ampliación y extensión de servicios de asistencia jurídica y el establecimiento de una comisión de asistencia jurídica. Se está estudiando seriamente la posibilidad de prestar asistencia jurídica en la fase de la investigación. También se anima a los distintos profesionales del sector jurídico a prestar gratuitamente más servicios. El Libro Verde se ha distribuido a todos los interesados para recabar sus opiniones y comentarios.

9. La Ley de asistencia jurídica garantiza su gratuidad en el caso de las mujeres víctimas de violencia doméstica. Además, la mayoría de las solicitudes de ayuda jurídica están relacionadas con el derecho de familia, es decir, el divorcio, la pensión alimenticia, los derechos de visita y la custodia de los hijos. El Ministerio de Justicia también ayuda a las víctimas de violencia doméstica proporcionando al Ministerio asistencia letrada ante los tribunales, cuando así lo exige el caso. El Gobierno se propone reformar la Ley de asistencia jurídica en breve.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 7

Cambio de denominación

10. En consonancia con el cambio de paradigma, esto es, el paso de "la mujer en el desarrollo" a "género y desarrollo", el Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo del Niño y Bienestar Familiar fue reestructurado y pasó a denominarse Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Familia, después de las elecciones generales, en mayo de 2010.

Recursos humanos y financieros

Recursos humanos

(En porcentaje)

Puestos financiados con cargo a programas

Programa de empoderamiento de la mujer e incorporación de la perspectiva de género – Dependencia de Género

	2008	2009	2010	2011
		22,4	18,2	17,4

Número de empleados de los organismos paraestatales activos en la promoción de la igualdad de género

Año	2008	2009	2010	2011
Consejo Nacional de Mujeres Emprendedoras	27	25	25	28
Consejo Nacional de la Mujer	291	297	298	307

Recursos financieros

(En rupias)

Recursos financieros por programas

Programa de empoderamiento de la mujer e incorporación de la perspectiva de género – Dependencia de Género

	2008	2009	2010	2011
		52 050 000	101 930 000	98 275 000

Dotación presupuestaria asignada a los organismos paraestatales activos en la promoción de la igualdad de género

(En millones de rupias)

Ejercicio económico	2007-2008	2008-2009	2010	2011
Consejo Nacional de Mujeres Emprendedoras	4,8	11,5	8,2	5
Consejo Nacional de la Mujer	40,4	77,5	58	60

Principales logros

11. Los principales logros son los siguientes:

- En el párrafo 128 i) del Programa de Gobierno para 2010-2015, se afirma que el Gobierno "fundamentará sus políticas, programas y proyectos en una perspectiva de género y al mismo tiempo ampliará la asistencia técnica a todos los ministerios para que puedan formular políticas sectoriales de género".
- En cuanto al mecanismo nacional en cuestiones de género, el papel del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Familia es coordinar y supervisar la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del Gobierno. El objetivo del Gobierno es velar por que todos los ministerios hayan adoptado su política sectorial de género en los próximos cinco años.
- Se ha creado el Comité Directivo Nacional para la Integración de la Perspectiva de Género, presidido por el Ministro, con el objetivo general de vigilar y evaluar la aplicación de la política nacional en materia de género en todos los ministerios

sectoriales mediante la formulación y la aplicación de sus respectivas políticas de género.

- En un intento por mantener el sistema de coordinadores para los asuntos de género, el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Familia consideró que era importante institucionalizar una estructura que fuese sostenible en el tiempo, garantizando al mismo tiempo que el concepto de género estuviese bien integrado en todas las políticas y programas del Gobierno. El Ministerio ha alentado a los ministerios sectoriales a crear dependencias de género, integradas por un coordinador para los asuntos de género (un funcionario de categoría no inferior a la de secretario adjunto principal), un funcionario técnico principal, funcionarios principales de recursos humanos y el servicio financiero, un funcionario principal de la División de Estadística, y un funcionario de libre designación, cuando se considere necesario.
- Hasta la fecha, el Ministerio tiene conocimiento oficial de la creación de las dependencias para los asuntos de género en los niveles ministeriales siguientes: Infraestructura Pública, Dependencia de Fomento Nacional y Transporte Terrestre y Marítimo.
- Turismo y Ocio.
- Educación y Recursos Humanos.
- Industria Agroalimentaria y Seguridad Alimentaria.
- Industria y Comercio.
- Salud y Calidad de Vida.
- Función Pública y Reformas Administrativas.
- Trabajo, Relaciones Laborales y Empleo.
- Juventud y Deportes.

12. En 2010, ocho ministerios formularon su política sectorial de género, a saber: Ministerio de Infraestructura Pública, Dependencia de Fomento Nacional y Transporte Terrestre y Marítimo; Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Familia; Educación y Recursos Humanos; Industria Agroalimentaria y Seguridad Alimentaria; Industria y Comercio; Juventud y Deportes; Salud y Calidad de Vida; y Trabajo, Relaciones Laborales y Empleo.

13. Este proceso se ampliará a otros cuatro ministerios en 2011, a saber: Ministerio de Energía y Empresas de Servicios Públicos, Ministerio de Turismo y Ocio, Ministerio de Pesca y para Rodrigues; y Ministerio de la Función Pública y Reformas Administrativas.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 8

14. Además de las campañas que ha puesto en marcha sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Familia ha unificado su campaña de información y educación para sensibilizar a las mujeres sobre las disposiciones de la Convención, así como del Protocolo Facultativo y su procedimiento de denuncia.

15. El Ministerio dirige programas de sensibilización sobre los derechos jurídicos de las mujeres. En el marco del Día Internacional de la Mujer de 2011, organizó un foro titulado "La mujer como agente de transformación", y presentó una serie de publicaciones, entre ellas un folleto titulado *"10 preguntas y respuestas sobre la Convención sobre la*

eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", con el objetivo de familiarizar a los lectores con la Convención y su Protocolo Facultativo.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 9

16. Se han emprendido iniciativas en todos los niveles para acelerar la efectividad de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en diversas esferas. El 13 de noviembre de 2010, la Sra. Monique Agnes Ohsan-Bellepeau fue nombrada Vicepresidenta de la República de Mauricio. Un 15% de los embajadores eran mujeres en 2010.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 10

17. En la Ley de igualdad de oportunidades no se prevé la aplicación de medidas provisionales. Sin embargo, en la Ley sobre la discriminación sexual, en concreto en su artículo 9, sí se prevén medidas concretas para la efectividad de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, personas de distinto estado civil y mujeres gestantes.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 11

18. Respecto a la información sobre el seguimiento de las repercusiones de las medidas tomadas, la Dependencia de Bienestar y Protección de la Familia propone que en 2012 se recurra a servicios de consultoría para llevar a cabo un control y una evaluación del programa titulado "Los hombres como parejas", que fue puesto en marcha en 2003 por el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Familia, en colaboración con la Asociación de Planificación y Bienestar Familiar de Mauricio. A la vista del informe de seguimiento y evaluación, podrían estudiarse nuevas posibilidades para combatir los estereotipos de género predominantes en relación con los roles de la mujer y el hombre en la familia, la comunidad y la sociedad.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 12

19. La violencia doméstica no está tipificada como delito y no pueden iniciarse acciones judiciales de oficio. No hay disposición legal alguna que penalice específicamente la violencia doméstica. En cambio, se pueden encausar por una serie de delitos tipificados en el Código los actos de violencia doméstica. Entre ellos, el delito de asesinato y homicidio (cuando entraña la muerte), agresión agravada, agresión, violación, atentado contra el pudor, acoso sexual, amenazas, intimidación y secuestro.

20. La violencia doméstica se define muy pormenorizadamente en la Ley de protección contra la violencia doméstica de 1997, con arreglo a la cual la violencia doméstica no se limita a la agresión física o a lesiones ocasionadas a la víctima, sino que además incluye la intimidación, el acoso, los malos tratos, las amenazas, los daños a la propiedad de la víctima, la confinación y la privación de libertad de la víctima, incluso en grado de tentativa. La ley reconoce a toda víctima de un acto de violencia doméstica el derecho a solicitar una orden de protección o una orden relativa a la ocupación o la tenencia de la vivienda. Una vez que el tribunal dicta la orden, el autor del acto de violencia debe acatar la orden y todas las condiciones en ella impuestas. Si el autor no cumple con lo dispuesto en la orden, comete un delito y se le puede condenar a una pena de multa no superior a 25.000 rupias y una pena de prisión no superior a dos años. En 2007 se reformó la ley, con arreglo a lo previsto en el Programa de Gobierno 2005-2010, donde se recalca la necesidad de fortalecer el mecanismo de aplicación de la ley. Tras su reforma, las penas son más severas por el delito de incumplir deliberadamente toda orden dictada en virtud de la ley. El artículo

13 de la ley dispone que cuando una persona ha sido condenada por incumplir una orden, se le puede imponer una multa no superior a las 25.000 rupias y una pena de prisión no superior a dos años. La reforma de 2007 faculta al tribunal, cuando el autor es reincidente, a condenarlo a una pena de multa de 50.000 rupias y una pena de prisión de dos años. En casos excepcionales, el tribunal está facultado para ordenar a una persona declarada culpable de un delito previsto en la ley a someterse a un tratamiento psicológico en vez de imponerle la pena. Sin embargo, si la persona incumple la orden de someterse al tratamiento, el tribunal puede imponerle una pena por el delito original. Con esta reforma el tribunal, además de dictar una orden, puede obligar al autor a pagar una pensión a la víctima y a sus hijos. La reforma de 2007 de la Ley de protección contra la violencia doméstica aún no ha entrado en vigor. La reforma de 2007 permite al Presidente del Tribunal Supremo dictar reglas para la ejecución de las órdenes de protección. La reforma de la Ley de protección contra la violencia doméstica de 2007 aún no se ha promulgado a la espera de la finalización del proyecto de reglamento que prepara la Comisión de Reglamento del Parlamento.

21. La Brigada de Protección Familiar de la Policía interviene principalmente en casos de violencia doméstica y sus funciones se definen en el artículo 11 de la citada ley. Cada vez que se denuncia ante ella un caso de violencia doméstica, los agentes hacen una entrevista minuciosa a la víctima y se presta atención psicológica tanto a la víctima o las víctimas como al autor o los autores. Los casos en que se justifica una mayor atención psicológica se remiten al Servicio de Orientación Familiar del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Familia.

22. En los casos de violencia doméstica en que se ocasiona a las víctimas lesiones graves o cuando persiste la violencia a pesar de la atención psicológica, se proporciona a las víctimas la ayuda y la orientación necesarias para solicitar una orden de protección. Si se cometen nuevos actos de violencia doméstica contra una víctima amparada por una orden de protección, se detiene al autor y se le aplica el trato previsto en el artículo 13 de la Ley de protección contra la violencia doméstica.

23. Desde enero de 2008 al 31 de marzo de 2011, la policía recibió un total de 9.017 denuncias. De ellas, 1.355 fueron por agresión del cónyuge mientras estaba vigente una orden de protección. Un desglose de los casos figura en el anexo I.

24. Los datos sobre el número de denuncias de violencia doméstica contra las mujeres, así como datos sobre mujeres asesinadas a manos de su cónyuge, pareja o ex marido en los últimos cuatro años figuran en el anexo II. La información sobre los procesos instruidos contra los autores y las condenas impuestas figuran en el anexo I.

Mujeres víctimas en denuncias por actos cometidos por cónyuges, excónyuges, parejas de hecho y antiguas parejas de hecho, 2009 y 2010

	2009	2010
Delitos		
Homicidios	8	7
Asesinatos	5	3
Lesiones y golpes causantes de muertes involuntarias	1	1
Intento de asesinato	1	3
Homicidio involuntario	1	
Agresión y delitos conexos	2 605	2 494
Lesiones y golpes causantes de pérdida de uno o los dos ojos, o la fractura de un brazo, una pierna o una cadera	1	

	2009	2010
Agresión con premeditación	4	4
Agresión simple	2 600	2 487
Agresión causante de enfermedad o incapacidad laboral por un período superior a 20 días	0	3
Delitos contra la libertad e indemnidad sexual	33	14
Violación	4	4
Atentado contra el pudor	2	1
Sodomía	26	9
Acoso sexual	1	
Otros delitos contra las personas y la moral	1	6
Secuestro	1	3
Intimidación	0	3

Fuente: Fuerza de Policía de Mauricio (MPF).

Estudio del alcance, carácter y costos de la violencia doméstica para la economía de Mauricio

25. Las conclusiones del informe son las siguientes:

- La tasa de prevalencia del maltrato físico definido como una disputa entre los miembros de la pareja que acaba en maltrato físico es del 3,9%;
- El porcentaje de mujeres víctimas de maltrato físico es del 5,9%, frente al 1,9% en el caso de los hombres;
- En el caso del maltrato físico se estima que unos 5.353 hombres han sido víctimas de este tipo de actos por lo menos una vez en el último año, frente a 16.536 mujeres;
- En cuanto a la violencia doméstica en forma de abuso sexual, el 1% de la muestra denunció haber sufrido este tipo de maltrato en los últimos 12 meses;
- Los varones víctimas de abuso sexual representan solo el 0,2% de todos los casos, en comparación con el 1,4% en el caso de las mujeres;
- La violencia doméstica en forma de abuso emocional está más extendida que la violencia física y sexual y representa el 10% de la muestra de personas que denunciaron los hechos;
- Parece que en el caso del maltrato emocional la diferencia entre hombres y mujeres es marginal;
- Las víctimas de las distintas formas de abuso suelen tener un bajo nivel educativo y menores ingresos, así como una mala situación o historial laboral y profesional;
- El 38% de las víctimas que caen en la categoría de víctimas de malos tratos físicos no se consideran como tales;
- Solo el 15,6% de las personas que declararon ser víctimas de maltrato emocional en el último año se consideran víctimas de violencia doméstica;
- El 36% del grupo de personas objeto del estudio conoce al menos algunas personas que son víctimas de la violencia doméstica; de ellos, el 6% conoce a muchas víctimas;

- Se ha calculado un valor monetario para conocer la carga que este tipo de violencia supone para la economía;
- Los costos directos para las víctimas ascienden a 221 millones de rupias aproximadamente;
- Los costos indirectos para la economía y la sociedad, en términos de baja productividad en el trabajo, pérdidas en las tareas del hogar y lucro cesante por la pérdida de horas de trabajo, ascienden a 988 millones de rupias aproximadamente;
- Los costos directos por servicios prestados fueron de unos 196 millones de rupias en el período 2008-2009;
- El costo total estimado en el período 2008-2009 fue de 1.400 millones de rupias;
- Las principales causas de la violencia doméstica son las siguientes:
 - Abuso de sustancias;
 - Relaciones extramaritales;
 - Problemas financieros;
 - Injerencia de la familia política;
 - Falta de habilidades para resolver conflictos: y
 - Ausencia de comunicación.

Informe de auditoría

26. Las conclusiones del informe de auditoría sobre los servicios existentes y la atención prestada en las Oficinas de Apoyo a la Familia (FSBx) y los refugios son las siguientes.

Oficinas de Apoyo a la Familia

27. Las personas atendidas por las Oficinas y sus parejas no tienen un alto nivel educativo. Los servicios de apoyo ofrecidos a las víctimas por las Oficinas son muy valorados por los usuarios. Además, los servicios ofrecidos se corresponden con sus necesidades. La protección jurídica (órdenes de protección y órdenes relativas a la ocupación de la vivienda) parece ser una medida disuasiva eficaz para los autores de actos de violencia doméstica. Sin embargo, un servicio que actualmente no ofrecen las Oficinas es el acogimiento en un refugio para víctimas siempre que estas se sienten inseguras. Las víctimas se sentirían seguras si pudiesen disponer de un lugar donde pasar la noche cuando hacerlo con su pareja supone un peligro.

28. En cuanto al programa de prestaciones, se valora muy positivamente la labor de los funcionarios de las Oficinas, así como la de otros profesionales. Sin embargo, aunque algunos de los servicios, en particular el asesoramiento jurídico, la atención psicológica y la información a los usuarios sobre procedimientos judiciales satisfacen las expectativas de las víctimas, en otros casos, en concreto las oportunidades de formación y empleo, las ayudas sociales y la información sobre lo que implica un divorcio, no se consideran adecuados.

29. Las Oficinas de Apoyo a la Familia cumplen la función que tienen encomendada. Sin embargo, hay que habilitar más servicios, con arreglo a las sugerencias de las víctimas. Los funcionarios de las Oficinas deben redoblar sus esfuerzos por empoderar a las víctimas de la violencia doméstica a fin de que puedan aprovechar las posibilidades de formación y empleo que ofrecen el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Familia y otras partes interesadas, ya que las víctimas de la violencia doméstica necesitan mejorar su independencia económica. Con la creación de una guardería se atenderá la necesidad de

cuidar de los hijos de las víctimas. Sin embargo, hay que prestar más atención a la cuestión de "cómo establecer una relación de confianza con su pareja".

30. La auditoría de los servicios y las respuestas de los usuarios en las Oficinas ponen de relieve que la dimensión de la intervención se aborda adecuadamente, aunque se puede mejorar aún más con arreglo a las observaciones y recomendaciones. Sin embargo, las conversaciones con funcionarios de las Oficinas también indican que deberían organizarse en la comunidad campañas de comunicación más eficaces, en colaboración con las organizaciones comunitarias y otras partes interesadas, puesto que en el problema de la violencia doméstica la prevención tiene una gran importancia.

31. Muchas de las usuarias entrevistadas están dispuestas a seguir viviendo con su pareja, en particular las que tienen hijos. Sin embargo, se sienten perdidas sobre cómo comportarse para cambiar la conducta de su pareja. Este cambio requiere un enfoque global en el que el autor se vea obligado a responder en el marco de la justicia. En la actualidad las Oficinas actúan como punto de contacto entre usuario y agresor, pero no se relaciona al autor con el entorno social de los autores. Aunque los autores pueden ser llamados a asistir a sesiones de terapia psicológica y los funcionarios pueden realizar visitas al domicilio de ambos, víctima y agresor, aún no se ha creado un programa estable para dotar al autor de los recursos para dejar de victimizar a la pareja. El establecimiento de protocolos oficiales entre los distintos organismos facilitaría crear unas relaciones de colaboración reales y eficaces que mejorarían la calidad del servicio.

Refugios

32. Hay una falta de personal para la gestión de los refugios y de ahí que el servicio ofrecido a las víctimas suele ser de una calidad elemental, que no siempre puede garantizar la autonomía de la víctima. Mientras que en los refugios de otros países se proporcionan otros servicios, como cursos de búsqueda de empleo, capacitación profesional, colocación laboral, grupos de apoyo o tratamiento contra el abuso de sustancias (es decir, fármacos o alcohol, o ambas), en Mauricio la oferta de estos servicios no es sistemática. Cuando los refugios no pueden ofrecer estos servicios, remiten a las usuarias a los organismos que sí pueden prestarlos.

33. Se puede decir que las partes interesadas que trabajan en los refugios consideran que las víctimas de la violencia doméstica tienen necesidad de una vivienda segura y asequible. Sin acceso a ninguna posibilidad de vivienda, las mujeres tienen mayores dificultades para huir de relaciones donde predominan los malos tratos y se verían obligadas a vivir en condiciones inhumanas o a regresar con sus maltratadores. Mientras que algunas mujeres maltratadas pueden necesitar un refugio de emergencia solo a corto plazo, otras pueden requerir ayuda de vivienda a largo plazo y distintos servicios de apoyo. La escasez de opciones de vivienda hace que las víctimas pasen más tiempo en el refugio, lo que a su vez supone una presión adicional sobre el sistema de gestión y la gama de servicios prestados.

34. En este sentido, los tres refugios estudiados atienden las necesidades de las personas que requieren una asistencia de vivienda a largo plazo, y funcionan más como un servicio de vivienda de transición que como un refugio de emergencia. La vivienda de transición se sitúa entre la vivienda de emergencia y la residencia permanente. La vivienda de transición se ha concebido como un puente hacia la autosuficiencia y la residencia permanente. Por lo general, las residentes permanecen en ella entre seis meses y dos años y suelen establecerse objetivos para que puedan lograr una estabilidad económica. Sin embargo, la descripción de actividades saca a relucir que los refugios de Mauricio no tienen los medios ni están en condiciones para lograr que la víctima pueda conseguir una estabilidad económica.

35. Un repaso de la documentación permite observar que las características de la vivienda de transición para las mujeres maltratadas, si bien son diferentes, generalmente se ajustan a las características siguientes:

- Se ofrece un alojamiento en un solo lugar, aunque pueden haber unidades residenciales dispersas.
- Se proporciona una amplia gama de servicios de apoyo, como guardería infantil, programas de desarrollo infantil, asistencia financiera, terapia clínica, asesoramiento para la planificación de la vida y perfeccionamiento profesional.
- Es propiedad de proveedores de servicios de asistencia a víctimas de la violencia doméstica y está gestionada por ellos. Sin embargo, algunas viviendas son fruto de la asociación entre un constructor y propietario del refugio y un proveedor de servicios que gestiona la programación para las usuarias.

36. Los principios por los que se rige la prestación de servicios en los refugios se ajustan a los requisitos básicos. Sin embargo, deben prestarse servicios más completos y de mayor calidad para empoderar a la víctima.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 13

37. En febrero de 2009 el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Familia creó, con el fin de abordar el problema de la violencia doméstica, un Comité Nacional de Violencia Doméstica, integrado por altos funcionarios de distintos ministerios, departamentos y ONG, con miras a promover y adoptar un enfoque coordinado en la lucha contra la lacra de la violencia doméstica.

38. Al mismo tiempo, se crearon comités zonales de violencia doméstica para tramitar con rapidez y examinar los casos a nivel regional y así hacer un seguimiento adecuado de todos los casos de violencia doméstica denunciados a las autoridades pertinentes, entre otros, el Departamento de Policía, la Brigada de Protección Familiar de la Policía y el Ministerio de Salud y Calidad de Vida. Desde noviembre de 2009, las reuniones de los comités zonales tienen lugar dos veces por bimestre. En diciembre de 2010 se celebró un taller de evaluación con la participación de representantes de los comités zonales y para fines de mayo del presente año está prevista una reunión del Comité Nacional de Violencia Doméstica a fin de examinar las deficiencias detectadas y formular recomendaciones con miras a adoptar un enfoque coordinado para atender los casos de violencia doméstica.

39. Se está organizando la formación continua de los agentes de policía, especialmente los agentes de guardia y los telefonistas de las comisarías, que son los primeros en tener que responder ante un caso de violencia doméstica, con el fin de proporcionarles orientaciones claras sobre cómo reaccionar en este tipo de situación, adoptando un enfoque más profesional y sensible y así ofrecer a víctimas y maltratadores información y asesoramiento lo antes posible. También se imparte formación continua a nivel interno a los agentes de la Brigada de Protección Familiar de la Policía para prepararlos mejor enseñándoles técnicas para enfrentarse a casos de violencia doméstica y promover una respuesta interinstitucional de apoyo a las víctimas, los maltratadores o los hijos. Los pormenores sobre el número de agentes de policía capacitados y los cursos de formación impartidos figuran en el anexo III.

40. Con arreglo al objetivo estratégico 2, se están llevando a cabo en toda la isla campañas de sensibilización sobre varios problemas relacionados con la violencia doméstica y el maltrato de menores, como la explotación en todas sus formas, con el objetivo de impartir conocimientos a las víctimas y a los maltratadores para luchar contra el maltrato. Las estadísticas sobre las campañas de sensibilización figuran en el anexo IV.

41. Por otro lado, en 2010 se pusieron en marcha las actividades de policía de proximidad, con la participación de la comunidad y la policía a fin de mejorar nuestro servicio. La Brigada de Protección Familiar de la Policía desarrolla una labor de sensibilización ciudadana recurriendo a la policía de proximidad para organizar campañas de sensibilización y programas sobre la violencia sexual y de género, el maltrato de niños y ancianos y los servicios prestados por la Brigada.

42. La policía intensificó su campaña de prevención para mostrar una mayor capacidad de iniciativa en su apoyo a la comunidad contra la delincuencia y la violencia. Desde 2008 organiza una exposición nacional de una semana de duración, o Semana de la Seguridad, en la que participa la Brigada de Protección Familiar de la Policía para aprovechar esta excelente ocasión y llevar a cabo una amplia campaña sobre la explotación de la mujer mediante carteles y distribución de folletos y autoadhesivos. El número de personas que asistieron a la Semana de la Seguridad figura en el anexo V.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 14

43. No está tipificado como tal el delito de violación en el matrimonio, pero el artículo 249 del Código Penal tipifica el delito de violación. Se puede argumentar que es posible encausar al autor de un delito de violación dentro del matrimonio basándose en el artículo correspondiente del Código Penal vigente. Se prevé hacer referencia expresa a ese delito en la Ley de delitos sexuales que se prepara en estos momentos. De hecho, en la época del gobierno anterior el asunto fue examinado por una comisión especial de la Asamblea Nacional, que no pudo acabar su informe antes de la disolución de la Asamblea en 2010.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 15

44. La Ley de lucha contra la trata de seres humanos fue aprobada por la Asamblea Nacional en abril de 2009. Esta ley protege y permite brindar asistencia a todas las víctimas de la trata de personas, independientemente de su sexo.

45. En virtud de la ley toda persona que trafique con seres humanos o permita que otra persona sea objeto de trata es reo de un delito.

46. La ley define la "trata" como:

a) La captación, venta, suministro, adquisición, captura, enajenación, transporte, traslado, acogida o recepción de una persona:

i) Mediante el uso de amenazas, fuerza, intimidación, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o abuso de una posición de vulnerabilidad; o

ii) Mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tiene bajo su control o autoridad a otra persona; o

b) La adopción de una persona facilitada u obtenida por medios ilícitos con fines de explotación.

47. Según la ley, la "explotación sexual" está incluida en la definición de "explotación". En cuanto a la "explotación sexual", se define como la obtención de beneficios financieros o de otro tipo mediante la participación de otra persona en la prostitución o en otros tipos de servicios sexuales, incluidos los actos pornográficos o la producción de material pornográfico, como resultado de someter a otra persona a uno de los medios enumerados en el párrafo 46 a) de la definición de "trata" antes mencionada.

48. La ley dispone que al reo de un delito de trata, de ser condenado, se le puede imponer una pena de prisión con trabajos forzados no superior a 15 años. También puede ser condenado a pagar una indemnización a la víctima por el daño, pérdida o destrucción de un bien, por lesiones físicas o psicológicas o de otro tipo y por el lucro cesante ocasionado por la comisión del delito.

49. Entre otras medidas, la ley dispone que un país puede ser declarado país de origen de las personas objeto de trata con destino a Mauricio o país de destino de personas objeto de trata en Mauricio. Prevé, además, la creación de un mecanismo de criba para determinar si las personas que viajan con destino a Mauricio o desde el país son víctimas de la trata en relación con esos países. Además, cuando la víctima de la trata es un no ciudadano, se le puede conceder la residencia temporal en Mauricio, que puede prorrogarse por razones humanitarias, teniendo en cuenta la probabilidad de que la persona pueda verse perjudicada, ser asesinada o volver a ser víctima de la trata si es devuelta a su país de origen o al país en el que ha sido objeto de trata.

50. La ley también prevé la repatriación de toda víctima de la trata, teniendo en cuenta su seguridad durante el proceso de repatriación, su seguridad en el país al que va a ser devuelto y la posibilidad de que pueda sufrir daños, ser asesinada o volver a ser víctima de la trata. Además, la ley incorpora varias disposiciones para facilitar la devolución de las víctimas de la trata a Mauricio.

Casos de personas objeto de trata en el período 2009-2010

Desglose de los casos de personas objeto de trata en 2009 (enero a diciembre)

<i>Año</i>	<i>Delito</i>	<i>Número de casos</i>	<i>Pendientes de enjuiciamiento</i>	<i>Condenas</i>	<i>Sobreseldos</i>	<i>Investigación en curso</i>
2009	Facilitar el abuso sexual de un menor	1		1		
2009	Trata de niños	1				1 (Fiscalía)
2009	Facilitar, inducir mediante engaño y explotar la prostitución	2				2 (1 caso en Fiscalía)
2009	Corrupción de menores	1				1 (Fiscalía)
2009	Promover la prostitución de un menor	1				1
Total		6		1		5

Desglose de los casos de personas objeto de trata en 2010 en la Isla de Mauricio

<i>Año</i>	<i>Delito</i>	<i>Número de casos</i>	<i>Número de acusados</i>	<i>Investigación en curso</i>
2010	Facilitar el abuso sexual de un menor	2	6	2
2010	Trata de niños	3	4	3
Total		5	10	5

Trata de seres humanos

Casos remitidos para su enjuiciamiento o a la Fiscalía en 2010 en la Isla de Mauricio

<i>Número</i>	<i>Delito</i>	<i>Número de casos pendientes de enjuiciamiento o en la Fiscalía</i>
1	Facilitar el abuso sexual de un menor (promover la prostitución)	5
2	Trata de niños o adultos	1
3	Facilitar, inducir mediante engaño y explotar la prostitución	1
4	Corrupción de menores	6

Desglose de casos de trata de personas con sentencia condenatoria en 2010

<i>Número</i>	<i>Delito</i>	<i>Sentencias condenatorias en 2010</i>	<i>Resultado</i>
1	Explotación de un establecimiento de lenocinio	1	<p>Acusado N° 1. Libertad condicional – con fianza de 50.000 rupias a hacer efectiva en un plazo de 21 días. Buen comportamiento durante 3 años; de lo contrario 12 meses de prisión y multa de 500 rupias.</p> <p>Acusado N° 2. Libertad condicional – con fianza de 50.000 rupias a hacer efectiva en un plazo de 21 días. Buen comportamiento durante 3 años; de lo contrario 12 meses de prisión y multa de 50 rupias.</p>
2	Facilitar el abuso sexual de un menor (promover la prostitución)	3	<p>Causa 1. Acusado N° 1: 12 meses de prisión más multa de 1.000 rupias; acusado N° 2: 4 semanas de prisión más 2 semanas; acusado N° 3: 6 meses y multa de 1.200 rupias.</p> <p>Causa 2. Acusado N° 1: 2 años de prisión más multa de 500 rupias; acusado N° 2: 3 meses de prisión y multa de 500 rupias; acusado N° 3, libertad condicional más multa de 15.000 rupias, más 2 años de buen comportamiento; de lo contrario 6 meses de prisión.</p> <p>Causa 3. Acusado N° 1: 2 años de prisión y multa de 500 rupias; acusado N° 2: 1 año de prisión y multa de 500 rupias; acusado N° 3: 6 meses de prisión y multa de 500 rupias.</p>

Servicios de apoyo a las víctimas de la trata de personas

51. En cuanto a la rehabilitación de las víctimas de la trata, la Ley prevé la creación de centros para ofrecer un alojamiento temporal adaptado a las necesidades de las víctimas de

la trata. Entre otros, estos centros pueden proporcionar a la víctima servicios de atención psicológica, rehabilitación, educación y formación.

52. Por término medio, el número de mujeres que acceden a los servicios de Chrysalide varía entre 20 y 25 al año. Las internas son en su mayoría víctimas del abuso de sustancias, que frecuentemente recurren a la prostitución para obtener drogas o bebidas alcohólicas. Los datos desglosados disponibles, por lo que se refiere a Chrysalide, no demuestran claramente por sí mismos que las internas sean únicamente trabajadoras sexuales.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 16

53. Antes de que se presentaran los informes periódicos sexto y séptimo, el Ministerio de Turismo y Ocio había llevado a cabo una campaña de sensibilización sobre la explotación sexual de niños con fines comerciales mediante la distribución de folletos a los representantes más destacados del sector turístico. El folleto se preparó con la cooperación de la Asociación de Hoteleros y Restauradores de la isla Mauricio, la Entidad de promoción del turismo de Mauricio, el Organismo de Turismo, la Policía Turística, la Asociación de Operadores Turísticos de Mauricio, la Oficina del Defensor del Menor, la Brigada para la Protección de Menores y la organización de mujeres Soroptimist para ayudar a informar y a asesorar de forma más eficiente a los turistas y a los interesados del sector sobre la explotación sexual de la infancia.

54. El Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Familia, en colaboración con el Ministerio de Finanzas y Desarrollo Económico, el Ministerio de la Seguridad Social, las instituciones nacionales de solidaridad y reformas, el Ministerio de Educación y Recursos Humanos, el Ministerio de Juventud y Deportes, el Consejo de Servicios Sociales de Mauricio, la Fundación para la promoción nacional, la asociación Women in Networking y otros, llevan desde 2009 poniendo en práctica el Programa de colaboración especial para apoyar a las mujeres y los niños necesitados. El objetivo del programa consiste en ayudar a las mujeres y los niños necesitados, mejorando sus medios de subsistencia e integrándolos en el desarrollo. Varios estudios confirman que, con frecuencia, la exclusión social es fruto de la conjugación de diversos factores como el analfabetismo, la pobreza, las enfermedades crónicas, la violencia de género, la violencia doméstica, el acoso, el abuso sexual, el abuso infantil, familias divorciadas o desestructuradas, embarazos en la adolescencia, la prostitución, el abuso de sustancias, el VIH/SIDA y la discapacidad. Además, de conformidad con el proyecto de presupuesto por programas para 2011, se han fusionado el Programa de solidaridad con los niños y las mujeres, dependiente de la Oficina del Primer Ministro, y el Programa de colaboración especial para apoyar a las mujeres y los niños necesitados, dependiente del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Familia. Para el año 2011 se ha asignado una cantidad de 40 millones de rupias. En adelante, el Programa será ejecutado por el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Familia, y los fondos que ya se hayan asignado para proyectos aprobados en el marco del Programa de solidaridad con los niños y las mujeres serán desembolsados a las ONG oportunamente. A día de hoy se han aprobado y se están financiando 45 proyectos por valor de 41,84 millones de rupias.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 17

55. En consonancia con el Programa de Gobierno para 2005-2010, el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Familia ha adoptado un planteamiento basado en los derechos humanos para aplicar sus programas y proyectos a favor del empoderamiento de la mujer y la promoción de la igualdad entre los géneros. También ha adoptado un cambio de paradigma, que ha pasado de la mujer en el desarrollo al género y el desarrollo,

de forma que se materialicen en acciones los diversos compromisos asumidos en foros internacionales y regionales, incluidos el Plan de Acción del Commonwealth en materia de género y desarrollo, la Declaración sobre el género y el desarrollo de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

56. Todos estos instrumentos internacionales, entre otros, tienen como objeto aumentar la participación de la mujer en la vanguardia de la democracia y en decisiones que afecten a su vida y al pleno ejercicio de sus derechos políticos, sociales y económicos. En las dos últimas elecciones generales, celebradas respectivamente en julio de 2005 y mayo de 2010, los principales partidos políticos cumplieron su compromiso de incrementar la representación de las mujeres en la Asamblea Nacional, y se registró un incremento ostensible del número de candidatas. En la actualidad, las mujeres representan el 18,8% de los miembros de la Asamblea General. Asimismo, en la judicatura hay más de un 56% de juezas y magistradas, mientras que en la administración pública las mujeres son titulares del 35% de los puestos de Secretario Permanente.

57. En 2001, la Comisión del Océano Índico elaboró una política de género a escala subregional para el período 2009-2013. El objetivo N° 2 de la política consiste en redoblar los esfuerzos encaminados a aumentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones y alcanzar el objetivo de la paridad. En julio de 2010, la Comisión del Océano Índico organizó un taller regional en el que se determinaron los tres ejes principales de las intervenciones para lograr el objetivo N° 2, a saber: a) ampliar la participación de la mujer en la política; b) establecer una plataforma regional acerca de la participación de la mujer en la política y reforzar la capacidad de la plataforma en lo que a técnicas de negociación y presión se refiere; y c) promover la redacción de leyes que fomenten una mayor representación y participación de la mujer en la política.

58. Se elaboró una hoja de ruta para orientar las actividades de la Plataforma Regional, entre las que se encuentran la preparación de manuales de formación para programas de fomento de la capacidad dirigidos a mujeres parlamentarias y diputadas de reciente elección, la implicación de los medios de comunicación a favor de la promoción del pleno ejercicio de los derechos de la mujer en política, y el fomento de la capacidad de las mujeres parlamentarias en materia de asesoramiento efectivo y técnicas de presión.

59. De conformidad con la Política y estrategia en materia de género de la Comisión del Océano Índico, el 8 de marzo de 2011 se lanzó a escala nacional una Plataforma de mujeres en la política, cuya finalidad es llevar a la práctica el objetivo N° 2 de la Política subregional en materia de género de la Comisión del Océano Índico. Entre los miembros de la Plataforma se encuentran representantes del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y la Familia, el Consejo Nacional de la Mujer, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Integración Regional y Comercio Internacional, las asociaciones Women in Network y Women in Politics, la ONG Gender Links, sindicatos, la Universidad de Mauricio, el Consejo de Estudiantes, la Comisión de Asuntos de la Mujer, las autoridades locales, el sector privado y los medios de comunicación. La Plataforma Nacional velará por que aumente la participación de la mujer en la política. Paralelamente, la ONG Gender Links ha realizado programas de fomento de la capacidad de las autoridades locales, incluidos los consejeros de las aldeas, en materia de igualdad entre los géneros y acerca de la importancia de aumentar la participación de la mujer en la esfera política.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 18

60. En cuanto a la participación de las mujeres en el proceso nacional de adopción de decisiones, Mauricio se muestra comprometido con la decisión adoptada en virtud de la Declaración sobre el género y el desarrollo de la SADC de aumentar en un 30% la

participación de las mujeres en la política y en los niveles de adopción de decisiones. Además, Mauricio ya ha alcanzado el 35% de participación de las mujeres en los niveles de adopción de decisiones de la administración pública, en que 7 mujeres ocupaban el total de 13 puestos de Secretario Permanente en 2010. En todos los centros de mujeres hay comités consultivos de participación en los que las mujeres y los hombres tienen igualdad de oportunidades para participar en la adopción de decisiones relativas al desarrollo de la comunidad. A tal efecto se ha formulado un Plan de Acción.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 19

61. Según los datos de la Oficina Central de Estadística, se pueden realizar las siguientes constataciones en relación con las tasas de analfabetismo (porcentaje) en función de la región y el género en la República de Mauricio.

	<i>Censo 2000</i>		
	<i>Ambos sexos</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Zonas rurales	18,7	14,3	23
Zonas urbanas	10	7,3	12,7
Total	15	11,3	18,5

Fuente: Oficina Central de Estadística, 2000.

62. El Consejo Nacional de la Mujer, dependiente del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Familia, ha lanzado un programa de alfabetización para adultos. Desde el inicio del programa en 1986 han recibido formación 8.000 mujeres de edades comprendidas entre los 16 y los 80 años. El programa está dirigido a mujeres de ese grupo de edad que no hayan estado escolarizadas o que aún no hayan alcanzado el nivel de comprensión lectora.

63. Los principales objetivos del programa son promover los siguientes ámbitos:

- El empleo;
- La autoestima;
- La autonomía;
- La buena salud.

Este programa se imparte en 38 centros, tanto en zonas urbanas como rurales, en toda la isla. Entre los centros se encuentran centros de mujeres, centros comunitarios, centros de bienestar social y centros socioculturales.

El Programa de alfabetización de adultos para el desarrollo empresarial (ALED)

64. Desde septiembre de 2008 el Programa de alfabetización de adultos está complementado por el curso de alfabetización de adultos para el desarrollo empresarial (ALED), ideado por el Consejo Nacional de la Mujer a fin de:

- Aumentar la confianza de las mujeres en sí mismas con miras a realizar actividades remunerativas;
- Impartir a las mujeres los conocimientos básicos de contabilidad necesarios para presupuestar de forma efectiva, lo que podría reducir los casos de endeudamiento.

Perspectivas futuras

65. El Consejo Nacional de la Mujer trabaja para introducir la tecnología de la información como instrumento para alfabetizar a los adultos. Antes de introducir la tecnología de la información en el programa de estudios de alfabetización para adultos, se contratarán los servicios de un asesor que evalúe el programa de alfabetización para adultos. Esta iniciativa tiene por objeto:

- Mejorar la eficiencia del curso;
- Permitir que mujeres analfabetas utilicen la tecnología moderna.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 20

66. La formación preprofesional se imparte a aquellos alumnos que no han superado satisfactoriamente el Certificado de Enseñanza Primaria. Puesto que los resultados de las niñas superan con mucho los de los niños (la tasa de aprobados difiere en más de diez puntos porcentuales), en la enseñanza secundaria hay un mayor número de niñas matriculadas. Por consiguiente, hay menos niñas en la formación preprofesional, donde el número de niños casi duplica al de niñas (cuadro 1).

67. Las niñas también cuentan con una representación insuficiente en la formación profesional, pero el Instituto de Formación y Desarrollo de Mauricio está desplegando esfuerzos para impartir un amplio abanico de cursos de formación profesional.

Cuadro 1

Matriculación en la formación preprofesional

Año	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Niños	4 673	5 457	6 121	6 399	5 957	5 336	5 114	4 764
Niñas	2 653	3 031	3 724	4 025	3 616	3 159	2 919	2 678
Relación entre niños y niñas	1,8	1,8	1,6	1,6	1,6	1,7	1,8	1,8

Cuadro 2

Matriculación en los centros del Instituto de Formación y Desarrollo de Mauricio (cursos a tiempo completo) en 2009

Nivel de estudios	Primer año			Segundo año			Tercer año			Total		
	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M
Certificado nacional de comercio												
Curso básico	1 878	1 302	576	-	-	-	-	-	-	1 878	1 302	576
Certificado nacional de comercio												
Nivel 3	1 122	1 001	121	-	-	-	-	-	-	1 122	1 001	121
Certificado nacional de comercio												
Nivel 2	277	222	55	124	123	1	-	-	-	401	345	56
Certificado	197	68	129	-	-	-	-	-	-	197	68	129
Diploma	134	103	31	72	33	39	-	-	-	206	136	70
Diploma Superior Nacional	84	63	21	80	59	21	37	25	12	201	147	54
Título	16	12	4	-	-	-	-	-	-	16	12	4
Total	3 708	2 771	937	276	215	61	37	25	12	4 021	3 011	1 010

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 21

Programa especial para mujeres desempleadas

68. La Fundación Nacional de Empoderamiento estableció en junio de 2006 un programa especial para mujeres desempleadas. Unas 1.662 personas se han inscrito hasta la fecha en el programa especial para mujeres desempleadas en el marco de los denominados martes empresariales. De entre las 1.662 personas inscritas:

- Trescientos cincuenta empresarios ya han puesto en marcha su negocio y cuentan con el apoyo de los seis tutores del mecanismo del programa especial para mujeres desempleadas.
- Hasta la fecha, 500 han recibido formación en ámbitos relacionados con su negocio (tecnología de la información y de las comunicaciones, capacidad empresarial, envasado, artesanía, agroindustrias, etc.).
- Unos 200 se han beneficiado de los servicios de orientación. La orientación está demostrando ser sumamente valiosa para reducir el riesgo de quiebra de empresas incipientes.
- A las mujeres que sienten menos predilección por dedicarse a una actividad empresarial se las inscribe en el programa de formación y empleo de la Fundación Nacional de Empoderamiento, en cuyo marco reciben capacitación en el empleo y obtienen más adelante oportunidades laborales.

Apoyo en forma de préstamos para que las mujeres inicien actividades empresariales

69. Además, el Programa especial para mujeres desempleadas ha ayudado a 180 mujeres desempleadas a obtener créditos mediante un régimen especial del Mauritius Post Cooperative Bank dedicado a las mujeres empresarias.

70. Unos 1.765 empresarios han recibido asistencia en forma de préstamos directos del Banco de Desarrollo de Mauricio; de ellos el 50% son mujeres que trabajan en servicios de comida, peluquería y estética, agricultura, cuidado del ganado y artesanía.

Programa de radio para la sensibilización de las mujeres empresarias

71. Se ha producido un programa de radio dirigido a las mujeres desempleadas que quizás no estén al corriente de los servicios de apoyo de la Fundación Nacional de Empoderamiento. El programa se emitió durante tres meses, y en él se escuchaban testimonios de un minuto de duración de empresarias exitosas. El programa permitió poner en un primer plano a mujeres empresarias, que pudieron dar a conocer a otras mujeres sus experiencias de éxito, para inspirarlas a que iniciaran su propio negocio.

Servicios de cuidado infantil para el empoderamiento de las mujeres

72. En el marco del programa de cuidado infantil, la Fundación Nacional de Empoderamiento está estableciendo guarderías en zonas afectadas por la pobreza. Gracias al programa, este año se crearán 13 guarderías para permitir que las madres en edad laboral, incluidas las madres solteras y las mujeres de grupos vulnerables, ejerzan una profesión. Así tendrán más oportunidades de ser económicamente activas y contribuir a generar ingresos para sus familias.

Apoyo suplementario para las mujeres desempleadas en el marco del programa de colocación

73. El programa de colocación para la formación de la Fundación Nacional de Empoderamiento ofrece a los desempleados la oportunidad de realizar prácticas en el lugar de trabajo. Los empleadores que conceden esa posibilidad a mujeres que han sido despedidas por interrupción forzosa de las actividades en el sector textil y del vestido (mujeres que suelen tener más de 40 años) perciben incentivos especiales. Se les reembolsa el 75% en concepto de asistencia a la formación y al fomento de la capacidad, mientras que la tasa normal para otras categorías es del 50%.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 22

Ingresos medios de la población empleada, por grupos ocupacionales (2010)

<i>Principales grupos ocupacionales según la CIUO*</i>	<i>Ingresos mensuales medios (Rs)</i>		
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Legisladores, altos funcionarios y directivos	52 500	36 900	48 500
Profesionales	39 900	27 400	35 200
Técnicos y profesionales asociados	25 600	18 000	22 000
Empleados administrativos	15 900	12 600	14 000
Empleados del sector servicios y dependientes	14 200	7 600	11 700
Empleados cualificados de la agricultura y la pesca	8 700	4 700	8 200
Trabajadores de la artesanía y oficios conexos	10 700	5 400	10 000
Operadores y montadores de máquinas y fábricas	13 200	5 500	11 200
Ocupaciones elementales	10 100	4 500	7 800
Total	15 700	10 500	13 900

Fuente: Encuesta continua y con fines múltiples sobre los hogares.

Nota: 1) Los ingresos mensuales medios se calculan a partir de: i) Asalariados – sueldo bruto antes de pagar impuestos o descontar otras deducciones, que incluye todos los pagos de prestaciones y horas extraordinarias; ii) Autónomos – ingresos netos obtenidos tras la deducción de los gastos.

2) Las estimaciones están sujetas a errores de muestreo, puesto que se basan en información recogida de una muestra de hogares y no de todos ellos. Por lo tanto, las cifras indicadas deben utilizarse con prudencia.

* Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones.

<i>Sector industrial</i>	<i>Ingresos mensuales medios (Rs)</i>		
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Agricultura y canteras	10 000	4 400	8 600
Manufacturas, electricidad y agua	14 500	6 600	11 300
Construcción	11 000	15 700	11 100
Comercio, reparaciones	13 800	9 100	12 100
Hostelería	13 600	7 600	11 400
Transportes, almacenamiento	17 700	15 200	17 400
Intermediación financiera	32 300	23 500	28 300
Bienes inmuebles	21 300	14 000	18 500

<i>Sector industrial</i>	<i>Ingresos mensuales medios (Rs)</i>		
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Administración pública	23 700	20 500	23 000
Educación	23 600	16 900	19 500
Sanidad	21 400	16 500	18 700
Otros servicios	11 000	5 000	7 200
Todos los sectores	15 700	10 500	13 900

Fuente: Encuesta continua y con fines múltiples sobre los hogares.

74. La Ley de derechos laborales, de 2008, ha sustituido a la Ley de trabajo de 1975. De conformidad con la Ley de derechos laborales de 2008 (Ley N° 33, de 2008, promulgada el 2 de febrero de 2009), se entiende por discriminación otorgar un trato distinto a trabajadores diferentes, debido total o principalmente a su edad, raza, color, casta, credo, sexo, orientación sexual, condición de seropositivo, religión, opinión política, lugar de origen, procedencia nacional u origen social, lo cual anula o menoscaba la igualdad de oportunidad o trato en el empleo u ocupación.

75. A fin de garantizar la igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres en el mercado laboral y respaldar el principio de una igual remuneración por un trabajo de igual valor, en la ley anteriormente mencionada se prevé que:

a) Ningún trabajador sufrirá discriminación por parte de su empleador respecto a su trabajo u ocupación por motivos de sexo en relación con el acceso al puesto de trabajo y las condiciones del mismo (art. 4);

b) Todos los empleadores deberán garantizar que en ningún caso la remuneración de un trabajador sea menos favorable que la de otro que realice el mismo tipo de trabajo [art. 20 1)];

c) Si un empleador recurre a los servicios de un contratista, este último deberá garantizar que en ningún caso la remuneración de un trabajador sea menos favorable que la de otro que realice el mismo tipo de trabajo [art. 20 2)];

d) El empleador no podrá rescindir un contrato por las razones expuestas a continuación:

i) La raza, el color, la procedencia nacional, el origen social, el embarazo, la religión, la opinión política, el sexo, la orientación sexual, la condición de seropositivo, el estado civil o las responsabilidades familiares del trabajador [art. 38 1) a)];

ii) La ausencia del trabajo durante la licencia por maternidad [art. 38 1) b)].

Respuesta a las preguntas planteadas en el párrafo 23

76. El Ministerio de Trabajo, Relaciones Laborales y Empleo ha adoptado las medidas que figuran a continuación para eliminar la discriminación contra la mujer y tratar de solucionar el problema, en particular en el lugar de trabajo:

a) Durante el reciente examen de dos normas reglamentarias relativas a la remuneración en los sectores del cultivo, la horticultura y la ganadería, se derogaron las disposiciones discriminatorias que establecían salarios distintos en función del género. Ahora el salario se estipula en función de la responsabilidad del puesto.

b) Para garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el mercado laboral, en la nueva Ley de derechos laborales (N° 33, de 2008) se ha dispuesto que ningún trabajador será tratado de forma discriminatoria por su empleador en su trabajo u ocupación.

c) En la Ley relativa a las relaciones laborales, de 2008, se ha incluido una disposición específica sobre la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores. El artículo 29 de la nueva ley dispone que todos los trabajadores tendrán derecho a crear o afiliarse a un sindicato de su elección, sin necesidad de obtener una autorización previa y sin ser objeto de distinción o discriminación alguna por motivo de ocupación, edad, estado civil, sexo, orientación sexual, color, raza, religión, condición de seropositivo, procedencia nacional, origen social, opinión o afiliación política.

d) Además, en la Ley de derechos laborales, de 2008, se ha introducido una disposición específica sobre la protección contra el acoso sexual, que afecta principalmente a las mujeres. Se han fijado sanciones estrictas para los autores de delitos de ese tipo, a quienes, de ser condenados, se les podrá imponer una multa de un máximo de 75.000 rupias y una pena de prisión no superior a dos años.

77. En el marco del proyecto financiado por el PNUD sobre fomento de la capacidad en pro de la igualdad de género y el pleno ejercicio de los derechos de la mujer se realizaron dos estudios relativos a la discriminación, cuyos detalles figuran a continuación.

Estudio sobre prácticas discriminatorias en el mercado laboral de Mauricio

78. El estudio consistía en analizar la situación del mercado laboral con miras a identificar prácticas discriminatorias contra mujeres u hombres relativas, entre otras cosas, a la remuneración, la segmentación ocupacional, la política de formación y la capacidad empresarial. Las recomendaciones recogidas en el informe final pretenden establecer un fundamento para elaborar políticas encaminadas a solucionar las prácticas discriminatorias identificadas. El informe no se ha publicado todavía, ya que el Gobierno ha decidido que debería reexaminarse y actualizarse a la luz de la legislación relativa a la discriminación que se ha aprobado recientemente.

Estudio sobre las disposiciones discriminatorias de la legislación nacional

79. El estudio tenía como objeto identificar normas y disposiciones discriminatorias en la legislación vigente, tomando como referencia el Convenio N° 111 de la OIT sobre la discriminación en el empleo y la ocupación, que prohíbe la discriminación por una serie de motivos, incluido el sexo, y poniendo la legislación nacional plenamente en consonancia con el mencionado Convenio. El informe final se puso a disposición de las partes interesadas en septiembre de 2008 para que contemplaran la posibilidad de aplicar sus recomendaciones. En febrero de 2010 se instituyó un Comité de Supervisión copresidido por el Fiscal General y el Ministerio de Trabajo, Relaciones Laborales y Empleo e integrado por representantes de los ministerios competentes, para supervisar la aplicación de las recomendaciones recogidas en el informe y velar por que se adoptara un planteamiento más integral y medidas coordinadas en relación con las diversas modificaciones que han de introducirse en la legislación nacional. En cuanto a la inquietud del Comité por la ejecución de la legislación en materia laboral, cabe señalar que, en virtud del artículo 3 de la ley por la que se establece el Tribunal del Trabajo, se confiere al Tribunal del Trabajo la competencia civil y penal exclusiva para conocer de casos relativos a la legislación laboral.

80. La División de lucha contra la discriminación sexual y la policía han remitido 15 casos de vulneración de la Ley sobre la discriminación sexual al Jefe de los servicios de la Fiscalía.

81. El enjuiciamiento no siempre es la solución en los casos de violación de la Ley sobre la discriminación sexual, dado que un caso puede prosperar o no dependiendo de la credibilidad que atribuya el tribunal al testigo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley sobre la discriminación sexual, la División de lucha contra la discriminación sexual tiene, antes que nada, la responsabilidad jurídica de proporcionar mediación entre la víctima y el responsable.

82. Desde octubre de 2009 se realizan estadísticas sobre las denuncias por acoso sexual. Según las estadísticas disponibles para el período comprendido entre octubre de 2009 y febrero de 2010, no se denunció ningún caso de acoso sexual en el trabajo al Departamento de Inspección y Ejecución del Ministerio de Trabajo, Relaciones Laborales y Empleo.

83. Concienciar sobre los derechos de las mujeres, según lo dispuesto en la Ley de derechos laborales, de 2008, es un proceso continuo que llevan a cabo los funcionarios del Departamento de Información, Educación y Comunicación del Ministerio de Trabajo, Relaciones Laborales y Empleo a través de seminarios, charlas en empresas, programas de radio e incluso llamadas telefónicas cuando un ciudadano solicita información. Entre enero y diciembre de 2010, a las charlas y los seminarios organizados asistieron 1.845 mujeres de un total de 4.347 trabajadores. Algunos de los temas que se suelen abordar en los seminarios, las charlas y los programas son los siguientes:

- La discriminación en el empleo y en la ocupación;
- Las prestaciones por maternidad; y
- La protección contra la terminación de la relación laboral.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 24

84. Los trabajadores migratorios disfrutan de las mismas condiciones laborales dispuestas en la legislación nacional para los trabajadores locales. El Ministerio de Trabajo, Relaciones Laborales y Empleo examina los contratos de los trabajadores migratorios para garantizar que no contengan cláusulas abusivas y que estén en plena consonancia con la legislación laboral vigente.

85. Los funcionarios de la Dependencia Especial de Trabajadores Migratorios, perteneciente al Ministerio de Trabajo, Relaciones Laborales y Empleo, realizan inspecciones periódicas para cerciorarse de que los empleadores cumplen con las condiciones laborales estipuladas en el contrato laboral correspondiente. En el transcurso de las inspecciones no se constataron ni denunciaron casos de trato discriminatorio o injusto contra trabajadoras migratorias. La Inspección de Salud y Seguridad Ocupacionales visita periódicamente los dormitorios donde se alojan los trabajadores migratorios para comprobar sus condiciones de vida (abastecimiento de agua, instalaciones sanitarias, comedores, entre otras cosas). Además, el Ministerio de Trabajo, Relaciones Laborales y Empleo ha elaborado recientemente las disposiciones normativas de 2011 relativas a la seguridad y la salud ocupacionales (alojamiento de los empleados), en vigor desde el 28 de enero de 2011, para mejorar las condiciones de vida en el alojamiento que se ofrece a los empleados, incluidos los trabajadores migratorios.

86. Otras condiciones laborales específicas aplicables a los trabajadores migratorios son las siguientes:

- Derecho a un billete de avión para que puedan regresar a su país de origen por vencimiento de su contrato o cualquier otro motivo;
- Alojamiento con agua, electricidad y gas gratuitos;

- Las tasas correspondientes al visado de entrada, el permiso de trabajo y el permiso de residencia correrán a cargo del empleador;
- El empleador sufragará todos los gastos dimanantes de la repatriación del cadáver en caso de fallecimiento del trabajador migratorio;
- El empleador pondrá a disposición del empleado un seguro que cubra las lesiones o la muerte del trabajador migratorio cuando estas sean ocasionadas por el trabajo o se produzcan durante el período de contratación.

87. La Ley de derechos laborales, de 2008, se aplica de igual manera a los trabajadores locales y a los expatriados, por lo que garantiza a estos últimos igualdad de protección en cuanto a las condiciones laborales y en caso de rescisión del contrato por el empleador. La Ley relativa a las relaciones laborales, de 2008, garantiza el derecho fundamental de los trabajadores migratorios a la libertad de asociación y ampara su derecho a organizar y participar en procesos de negociación colectiva. Los trabajadores migratorios que trabajan en Mauricio pueden enviar libremente cualquier cantidad de dinero a sus familias residentes en su país de origen.

88. El 12 de enero de 2011 a las 7.30 horas, 14 trabajadores migratorios que llegaron de Bangladesh el 6 de enero de 2011 para trabajar para una empresa privada tuvieron un accidente de tráfico mientras circulaban en un vehículo de la empresa. Diez de ellos perdieron la vida ese mismo día y fueron repatriados a su país al día siguiente. Otro falleció el 18 de enero de 2011 y fue repatriado ese mismo día. La empresa, el Gobierno y otros colaboradores corrieron con los gastos de la repatriación. Actualmente se están tramitando las solicitudes de indemnización en nombre de los trabajadores fallecidos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 25

89. El Ministerio de Salud y Calidad de Vida se encarga de facilitar los servicios de salud reproductiva en Mauricio. Desde 1994, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) ha financiado proyectos para reforzar un Programa nacional de salud reproductiva sexual, en el marco del cual se están realizando las actividades que figuran a continuación:

- Campañas de sensibilización sobre cuestiones de salud reproductiva para los alumnos de primaria y secundaria;
- Continuación de un nuevo programa de acción nacional para el período 2008-2011, financiado por el UNFPA, en el marco del cual se prevé organizar las siguientes actividades en las escuelas de enseñanza primaria y secundaria, así como para jóvenes fuera del entorno escolar;
- Sesiones de preparación a la vida cotidiana para 20.000 estudiantes de primaria y 30.400 estudiantes de secundaria;
- Concienciación acerca de la salud reproductiva sexual para 80.000 estudiantes de secundaria y 40.000 estudiantes de primaria;
- Concurso de carteles sobre cuestiones relativas a la salud reproductiva sexual entre institutos de educación superior.

Se están poniendo en práctica la estrategia y el plan de acción nacionales sobre salud reproductiva sexual para el período 2009-2015, que incluyen la organización de campañas de sensibilización en instituciones educativas.

- Además, el Ministerio de Salud y Calidad de Vida presidió un comité que pretendía incorporar clases de educación sexual en el plan de estudios de las escuelas.

90. El Ministerio de Educación y Recursos Humanos suscribe el concepto impulsado por la UNESCO de que la educación sexual prepara para la vida cotidiana y pretende formar a personas estables que tengan actitudes saludables y valores que les permitan ser ciudadanos sensatos y responsables. En los planes de estudio de la enseñanza primaria y secundaria ya figura la educación sobre salud sexual y reproductiva, que también está integrada en el programa de formación de docentes. En la educación primaria, la asignatura se imparte bajo el nombre de "Educación para la salud". En la educación secundaria, constituye un tema transversal en el plan de estudios y se centra principalmente en asignaturas como la educación física y para la salud, las ciencias integradas y la biología. Además, se ha puesto en marcha un mecanismo de cooperación con otras partes interesadas, entre ellas el Ministerio de Salud y Calidad de Vida, el Ministerio de Juventud y Deportes y la Asociación de Planificación y Bienestar Familiares de Mauricio (Action familiale), para complementar el material del plan de estudios y aumentar la exposición de los alumnos a diversos aspectos de la enseñanza sobre la salud sexual. Los temas relativos a la salud también comprenden las cuestiones de las drogas y el VIH/SIDA, que se introducen ya en la educación primaria (en los niveles correspondientes a 5° y 6° de primaria). También se han celebrado talleres de sensibilización para todos los directores y docentes de las escuelas, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo del programa.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 26

91. El aborto está tipificado como delito en el artículo 235 del Código Penal. Toda persona que provoque el aborto de una mujer embarazada mediante la administración de alimentos, bebidas o medicamentos, ejerciendo la violencia o por cualquier otro medio, está incurriendo en un delito. De conformidad con ese mismo artículo, la mujer que se provoque el aborto también estará cometiendo un delito. El aborto no está prohibido por motivos terapéuticos o en el caso de violación.

92. Después de que una periodista muriera a principios de 2009 al someterse a un aborto ilegal, el tema del aborto fue objeto de debates y artículos de prensa de gran cobertura mediática. El 29 de abril de 2009, el entonces Ministro responsable del amparo de los derechos de la mujer presidió una reunión consultiva que contó con la participación de partes interesadas pertinentes, como organizaciones de mujeres, organismos sociorreligiosos, la sociedad civil y los sindicatos, en la que se debatió la legalización del aborto. Los participantes no alcanzaron un consenso y se decidió invitar a los interesados a que plantearan sus propuestas por escrito al Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Familia. Hasta la fecha no se ha adoptado ninguna decisión sobre políticas.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 27

93. No existe un Tribunal de Familia, sino que el Tribunal Supremo tiene una Sala de Asuntos de la Familia que entiende únicamente de asuntos relativos al derecho de familia, incluidas demandas de divorcio y de custodia de menores.

94. En el Programa de Gobierno para 2010-2015 se hace referencia, en el marco de las reformas judiciales, al establecimiento de un Tribunal de apelación y de un Tribunal Superior. También se hace constar que el Tribunal Superior tendrá una Sala de Asuntos de la Familia que dispondrá de todos los servicios de apoyo necesarios. Se ha elaborado un proyecto de ley sobre un Tribunal de Familia, que tiene por objeto, entre otras cosas, instituir un Tribunal de Familia y disponer lo necesario para alcanzar la conciliación y resolver con celeridad controversias sobre asuntos de familia. En la actualidad hay un proceso de consulta en curso en el que se invita a que las diversas partes interesadas formulen sus opiniones y observaciones en relación con el proyecto de ley.

95. Unas de las principales reformas sugeridas en el Informe sobre el sistema de justicia para asuntos de la familia se refiere a la legislación en materia de divorcios. En el contexto de la modernización del sistema judicial y jurídico, se ha modificado la legislación en materia de divorcio a raíz de la votación del proyecto de ley de divorcio y separación judicial (Disposiciones varias) en la Asamblea Nacional en marzo de este año. La ley se promulgará próximamente.

96. Los objetivos de este proyecto de ley son, en primer lugar, estipular el divorcio o la separación judicial de mutuo consenso o aceptación en principio de la ruptura de un matrimonio; en segundo lugar, reducir de cinco a tres años el período de separación necesario para solicitar el divorcio o la separación judicial alegando el cese de la convivencia; en tercer lugar, simplificar el proceso posterior a la presentación de una demanda; y por último, disponer la conversión automática de un decreto provisional en un decreto permanente 3 meses después de que se haya dictado, a menos que una de las partes se oponga a más tardar 15 días antes del vencimiento del plazo de 3 meses.

97. Actualmente, los motivos por los que se puede presentar una demanda de divorcio se limitan a la culpa y el cese de la convivencia. De conformidad con lo dispuesto en la nueva legislación, se han introducido dos nuevos motivos de divorcio, a saber, la aceptación en principio de la ruptura del matrimonio y el consenso mutuo. El primero se aplicará cuando los contrayentes acuerden el divorcio, pero no las posibles consecuencias. Será el juez ante el cual se presente la demanda quien decidirá las consecuencias del divorcio. En cuanto al divorcio por consentimiento mutuo, se aplicará cuando los contrayentes acuerden el divorcio y las consecuencias correspondientes. En este caso, el juez concederá el divorcio y ratificará el acuerdo presentado por las dos partes. Cabe señalar que el juez podrá negarse a ratificar el acuerdo y a conceder el divorcio si considera que el acuerdo no atiende debidamente los intereses de los hijos o de alguno de los cónyuges. También podrá ordenar que se suprima o modifique cualquier cláusula que, a su juicio, socave los intereses de los hijos o de alguno de los cónyuges.

98. En ambos supuestos, no se puede solicitar el divorcio antes de que hayan transcurrido 24 meses después de la celebración del matrimonio, y el juez tiene que asegurarse de que las partes hayan hecho todos los esfuerzos posibles para reconciliarse, y que hayan consentido el divorcio libremente.

99. En 2010, el Tribunal de Familia remitió 171 casos al Servicio de Libertad Condicional y Asistencia Conexa para su investigación. La naturaleza de los casos remitidos era la siguiente:

- a) Custodia de menores;
- b) Derecho de visita;
- c) Derecho a alojamiento;
- d) Asesoramiento sobre la reconciliación;
- e) Asesoramiento sobre cómo facilitar el acceso al menor;
- f) Modificación de la orden de custodia;
- g) Visitas supervisadas.

**Número de casos ante el Tribunal Supremo (Sala de asuntos matrimoniales),
por trimestre, en el año 2011**

Trimestre: 1

Período: enero a marzo

Número de causas de divorcio iniciadas

<i>Mes</i>	<i>Enero</i>	<i>Febrero</i>	<i>Marzo</i>
Número de causas	114	203	243

Número de causas de divorcio sobre las que se ha decidido

<i>Mes</i>	<i>Enero</i>	<i>Febrero</i>	<i>Marzo</i>
Número de causas	223	224	236

Demandante: el marido

Desestimadas	0	0	1
Dejadas en suspenso	17	16	17
Sobreseídas	0	0	0
Retiradas	3	0	0
Por culpa compartida	23	18	32
Culpa	52	51	37
Separación judicial	0	0	0
Cese de la convivencia	5	3	2

Demandante: mujer

Desestimadas	0	0	0
Dejadas en suspenso	21	21	25
Sobreseídas	0	0	0
Retiradas	2	0	0
Por culpa compartida	13	31	27
Culpa	84	81	95
Separación judicial	0	1	0
Cese de la convivencia	3	2	0

Causas de las que se ha conocido
desglosadas en función del número de hijos

Causas de las que se ha conocido
desglosadas en función del matrimonio

Nombre del funcionario que tramita la presentación: Addool Sameer Ramjaun

Categoría de funcionario: Auxiliar de justicia

Firma: (Sd) A. S. Ramjaun

Fecha: 7 de abril de 2011

**Tribunal Supremo
(Sala de asuntos de la familia)
Estadísticas**

<i>Año</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
Número de demandas de divorcio presentadas	2 084	2 219
Número de demandas de divorcio sobre las que se ha decidido	2 150	2 152

Anexos

Anexo I

Desglose de los casos de violencia doméstica acontecidos desde enero de 2008 hasta la actualidad (31 de marzo de 2011)

Año	Número de casos de violencia doméstica	Número de cónyuges agredidos mientras se encontraban al amparo de una orden de protección	Número de casos en los que cónyuges se encontraban al amparo de una orden de protección fueron agredidos y fallecieron como consecuencia de ello	Resultado de los casos					
				Investigación en curso	En espera del dictamen de la Fiscalía General	Juicio a la espera de celebrarse	Archivados clasificados	No admitidos a trámite	Juzgados
2008	1 933	350	Ninguno	29	74	879	402	78	471
2009	2 967	426	Ninguno	643	128	1 152	347	63	634
2010	3 514	458	Ninguno	1 085	203	1 114	412	86	614
2011 (a 31 de marzo de 2011)	603	121	Ninguno	541	Ninguno	14	5	8	35
Total	9 017	1 355	Ninguno	2 298	405	3 159	1 166	235	1 754

Anexo II

Estadísticas de la Dependencia Policial de Protección de la Familia relativas a la violencia doméstica para el período 2007-2010

<i>Estadísticas de la Dependencia Policial de Protección de la Familia relativas a la violencia doméstica en 2007</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Naturaleza del delito		
Agresión física	94	2 349
Adulterio	28	321
Embriaguez	8	395
Juego	1	14
Limitaciones financieras	2	55
Abandono del hogar conyugal	65	318
Maltrato psicológico	1	40
Agresión verbal	6	220
Malos tratos	10	609
Acoso	21	506
Impago de la pensión de alimentación		27
Abuso de drogas	1	58
Conflicto con el marido		564
Conflicto con la esposa	65	
Conflicto con los familiares del cónyuge	5	62
Conflicto con los hijos	5	103
Conflicto con los hermanos o hermanas		14
Conflicto con los padres	2	18
Conflicto con parientes	5	33
Procedimiento de divorcio	9	65
Abandono de la familia	2	38
Irresponsabilidad	8	311
Amenazas	9	386
Total	347	6 507

<i>Estadísticas de la Dependencia Policial de Protección de la Familia relativas a la violencia doméstica en 2008</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Naturaleza del delito		
Agresión física	96	1 243
Vida extramatrimonial	90	294
Embriaguez	106	206
Juego	13	3
Limitaciones financieras	11	94
Asistencia social		8

<i>Estadísticas de la Dependencia Policial de Protección de la Familia relativas a la violencia doméstica en 2008</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Atentado contra el pudor		1
Abandono del hogar conyugal	82	267
Abandono de la mujer embarazada		3
Maltrato psicológico	8	17
Agresión verbal	45	135
Malos tratos	53	487
Acoso	46	319
Impago de la pensión de alimentación		14
Abuso de drogas	9	39
Conflicto con el marido		349
Conflicto con la esposa	106	
Conflicto con los familiares del cónyuge	13	65
Conflicto con los hijos	12	68
Conflicto con los hermanos o hermanas	7	25
Conflicto con los padres	5	13
Conflicto con los parientes	7	44
Conflicto con vecinos	4	10
Conflicto con inquilinos		1
Procedimiento de divorcio	15	41
Abandono de la familia	6	21
Quebrantamiento de la orden de protección	1	4
Conducta sexual conflictiva		13
Irresponsabilidad	87	235
Amenazas	14	276
Cuidado y custodia de los hijos	27	52
Tendencia suicida	3	
Desaparición	1	
Trastornos mentales	1	1
Otros	6	2
Pertenencias	1	
Negligencia	1	1
Conflicto con la pareja	8	5
Insultos	5	12
Reiteradas llamadas telefónicas	1	1

Estadísticas de la Dependencia Policial de Protección de la Familia relativas a la violencia doméstica en 2008

	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Conflicto con el novio		2
Conflicto con el propietario		2
Total	890	4 372

Estadísticas de la Dependencia Policial de Protección de la Familia relativas a la violencia doméstica para el período 2009-2010

<i>Naturaleza del delito</i>	<i>2009</i>		<i>2010</i>	
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
1. Agresión física				
a. Agresión	80	1 177	138	1 504
b. Quemaduras				2
c. Mordeduras				
d. Tirones del pelo		2		9
Total				
2. Maltrato psicológico				
a. Malos tratos	94	433	116	345
b. Relación extramatrimonial	112	150	48	109
c. Humillación	9	38	6	27
d. Intimidación	4	8	13	12
e. Aislamiento	7	17	17	10
Total				
3. Agresión verbal				
a. Ofensa verbal	61	305	111	477
b. Insultos	24	98	31	124
c. Acoso	94	324	66	321
Total				
4. Abuso sexual (sodomía, tomar fotografías indecorosas, obligar a ver películas pornográficas, etc.)	4	2	13	11
5. Limitaciones financieras (embriaguez, juego, irresponsabilidad, etc.)	155	230	62	143
6. Deterioro de los bienes del domicilio	3	7	9	15
7. Amenaza de cometer los delitos 1 a 6	39	181	38	186
Otros delitos				
1. Abandono de la familia	44	24	39	26
2. Abandono de la mujer embarazada	3	6		1
3. Cuidado y custodia de los hijos	44	63	67	123
4. Embarazo adolescente		4		
5. Impago de la pensión de alimentación		4	3	24
6. Conflicto con los vecinos		1	9	21

<i>Naturaleza del delito</i>	<i>2009</i>		<i>2010</i>	
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
7. Procedimiento de divorcio	22	34	7	17
8. Abandono del hogar conyugal	25	44	7	7
9. Embarazo		1		
10. Asistencia social		2		2
Divergencias sobre las propiedades			1	1
Conflicto con la ley			6	7
Conflicto con el marido				
Conflicto con los hijos				
Total	829	3 155	807	3 524

**Número de personas asesinadas a manos de su marido
entre 2007 y 2010**

<i>Año</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
Número de víctimas	2	6	11	6

**Número de condenas en relación con casos de violencia doméstica
entre 2007 y 2010**

<i>Delito</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
1. Quebrantamiento de la orden de protección	12	8	7	8
2. Incumplimiento de la orden de protección	1	-	1	2

Anexo III

<i>Información detallada sobre los cursos de capacitación</i>	<i>Número de oficiales de policía formados</i>
Año 2007	
Protección dimanante de la Ley contra la violencia doméstica	33
Capacitación sobre la trata de personas	86
Año 2008	
Curso de capacitación sobre la explotación sexual de niños con fines comerciales	13
Protección dimanante de la Ley contra la violencia doméstica	24
Capacitación sobre la trata de personas	39
Año 2009	
Protección dimanante de la Ley contra la violencia doméstica	297
Capacitación sobre la protección dimanante de la Ley contra la violencia doméstica	196
Curso de capacitación sobre la explotación sexual de niños con fines comerciales	8
Capacitación sobre la trata de personas	44
Año 2010	
Curso de capacitación sobre la explotación sexual de niños con fines comerciales	8
Capacitación sobre la protección dimanante de la Ley contra la violencia doméstica	324
Capacitación sobre la trata de personas	359

Anexo IV

Campaña de sensibilización sobre el abuso infantil, incluida la explotación sexual de niños con fines comerciales, para el período 2007-2010

Charlas y conferencias impartidas por la Dependencia Policial de Protección de la Familia *Año 2007*

1. Escuelas de enseñanza primaria	42	4 746 alumnos
2. Escuelas de enseñanza secundaria	2	260 alumnos
3. Centros de bienestar social	5	215 personas
Total		5 221 personas

Charlas y conferencias impartidas por la Dependencia Policial de Protección de la Familia *Año 2008*

1. Escuelas de enseñanza primaria	18	2 024 alumnos
2. Escuelas de enseñanza secundaria	3	130 alumnos
3. Centros de bienestar social	13	775 personas
Total	34	2 929 personas

Charlas y conferencias impartidas por la Dependencia Policial de Protección de la Familia *Año 2009*

1. Escuelas de enseñanza primaria	50	5 358 alumnos
2. Escuelas de enseñanza secundaria	6	826 alumnos
3. Centros de bienestar social	16	1 431 personas
Total	72	7 615 personas

Charlas y conferencias impartidas por la Dependencia Policial de Protección de la Familia *Año 2010*

1. Escuelas de enseñanza primaria	74	5 676 alumnos
2. Escuelas de enseñanza secundaria	9	688 alumnos
3. Centros de bienestar social	30	1 572 personas
Total	113	7 936 personas

Programas de radio y televisión desde 2007 a 2010

<i>Programa</i>	<i>Tema</i>
Año 2007	
1. MBC Radio Cool FM (17 de marzo de 2007)	Ecole Buissonnière, Dependencia contra la violencia infantil y de protección de la infancia
2. Radio Plus (29 de agosto de 2007)	Prostitución infantil

<i>Programa</i>	<i>Tema</i>
3. MBC TV Le Dossier (24 de octubre de 2007)	Protección de la infancia y delincuencia juvenil
Año 2008	
1. Radio Maurice (8 de marzo de 2008)	Abuso y explotación infantiles
2. MBC TV (29 de mayo de 2008)	Prevención del abuso contra las mujeres y los niños
3. MBC Radio Cool FM (1° de junio de 2008)	Violencia contra las mujeres y los niños
4. MBC Radio Cool FM (4 de junio de 2008)	La contribución de la Dependencia Policial de Protección de la Familia en la lucha contra la violencia doméstica y el abuso infantil
5. Top FM (4 de junio de 2008)	La violencia doméstica, el abuso infantil y el abuso de las personas de edad
6. Radio Mauritius (22 de noviembre de 2008)	La violencia doméstica
Año 2009	
1. MBC TV (26 de mayo de 2009)	Lazos familiares y las mujeres
2. Bhojpuri Radio Programme (12 de agosto de 2009)	La salud sexual y reproductiva y el género
3. Radio One (2 de septiembre de 2009)	El abuso infantil
4. Radio Mauritius (17 de septiembre de 2009)	EnsamNou Combat criminalité – La violencia doméstica y el abuso infantil
Año 2010	
1. Radio Mauritius (10 de agosto de 2009)	La violencia doméstica
2. Radio One (13 de septiembre de 2010)	La violencia contra los niños
3. Radio Kool (14 de septiembre de 2010)	La violencia contra los niños
4. Radio Kool (23 de septiembre de 2010)	"A Vous de juger", El acoso sexual
5. Radio One (1° de diciembre de 2010)	"La violencia contra la mujer"
6. Radio Plus (9 de septiembre de 2010)	"La violencia conyugal"

Anexo V**Semana de la seguridad (2008-2010)**

<i>Año</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
Número de personas que asistieron a la Semana de la Seguridad	35 000	55 000	35 000
